



**GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.  
DECLARATORIA DE DESIERTA SPO-178-GENSA-2026-LG**

Manizales, once (11) de marzo de 2026

Con fundamento en el reglamento interno de contratación de la entidad (Acuerdo N° 014 de Junta Directiva del 05 de octubre de 2006. ARTICULO VIGESIMO – VENTA DE BIENES (Modificado por Acuerdo Nro. 334 del 14 de diciembre de 2022), GENSA S.A. E.S.P. procedió a dar apertura a la **SPO-131-GENSA-2026-LG** cuyo objeto Refiere: *“CONTRATAR EL ALQUILER DE UN SALÓN DESTINADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO EL USO DE AYUDAS AUDIOVISUALES Y EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE EN EL ALCANCE SE DETALLAN”.*

Con base en las normas en cita, se invitó a participar a las personas jurídicas que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos descritos en la presente convocatoria.

CRONOGRAMA DEL PROCESO, la fecha y hora establecidas para la presentación de las ofertas, fue hasta el once (11) de marzo de 2026 a las 10:00 A.M, recibiendo una (1) propuesta tal y como consta en el acta de cierre y recibo de ofertas:

Una vez revisada la documentación enviada por HOTELES DE CONVENIENCIA S.A.S., se puede evidenciar que la misma se encuentra incompleta y que no hay lugar a subsanar toda vez que la oferta económica supera el presupuesto oficial, requisito no subsanable de acuerdo a numeral **6.1. OFERTA ECONOMICA NO SUBSANABLE.**

Así pues, dado que como se mencionó, anteriormente resulta procedente dar aplicación a lo preceptuado en el numeral **11. DECLARATORIA DESIERTA** en el cual se determina que *“Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en estos pliegos de condiciones (...)”*, motivo por el cual se aplicara lo preceptuado en la condición especial de contratación

Es consecuencia, es dable aplicar el numeral **12 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS LITERAL d** (...) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones, o cuando contengan defectos insubsanables, o cuando siendo subsanables no fueron presentados dentro del término señalado por GENSA S.A. E.S.P. (...) y por consecuencia DECLARAR DESIERTA la SPO-178-GENSA-2025-LG, según lo dispuesto el numeral 11 de los términos de referencia, en el cual se establece que la declaratoria de desierta.

Cordialmente,

**JULIAN ANDRES VASCO LOAIZA**  
Apoderado Asuntos Contractuales.  
GENSA S.A. E.S.P.

Elaboró: Raul Eduardo Vargas M. – Profesional Área de Contratación.  
Revisó – Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano – Líder Área de Contratación.

*Amc10*



tu energía, nuestro compromiso  
**Genesa**